MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.7

RESOLUCIÓN NÚMERO 017 **DEL** 16 FEB 2026

"Por la cual se expide el Acto administrativo de justificación de la contratación directa, Número **PN RASES No 7 CD 002 2026.**"

REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 7 – POLICÍA NACIONAL

En uso de sus facultades legales, y en especial de las conferidas en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, articulo 21 de la Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y la resolución 00364 del 12 de febrero 2025 la cual adiciona y modifica la resolución 00011 del 02 de enero 2025, expedida por el Director General de la Policía Nacional, por la cual se hace una delegación, confirió facultades como ordenador del gasto a los Jefes Regional de Aseguramiento en Salud, y las demás que la adicionen, modifiquen o deroguen y Orden Del Dia No. 25-276 del 12 de noviembre 2025, emanada por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad, y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Principios constitucionales que rigen la presente contratación.

Que la Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, Ley 1150 de 2007 por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, el Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1150 de 2007 sobre las modalidades de selección, publicidad y selección objetiva y se dictan otras disposiciones y se establece la actuación a seguir en la contratación por parte de las entidades del estado, que garantice transparencia y publicidad y adecuado al ordenamiento jurídico.

Que con arreglo a lo dispuesto en los *artículos 51 de la ley 179 de 1994, 12 de la ley 80 de 1993, 9 de la ley 489 de 1998 y 37 del Decreto 2150 de 1995, el Director General de la Policía Nacional delegó mediante Resolución 00011 del 02 de enero 2025, modificada y adicionada por la Resolución 00364 del 12 de febrero de 2025, expedida por el Director General de la Policía Nacional*, en algunos funcionarios la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos.

Que el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011, estableció como uno de los casos en que procede la contratación directa los contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expida el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional, señala que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto, en relación con la obligación de la entidad de señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.

Que el subsistema de salud de las fuerzas militares y de la Policía Nacional, SSMP, debe presentar a sus afiliados y beneficiarias un servicio de salud universal e integral de conformidad con lo establecido en la ley 352 de 1997. La cual define la sanidad como un servicio público esencial de la logística militar y Policial, inherente a su organización y funcionamiento orientado al servicio del personal activo, en asignación de retiro y sus beneficiarios. En este sentido, le corresponde a la Regional de Aseguramiento en Salud No.7, garantizar los servicios de salud médicos ambulatorios y hospitalarios, complementarios de baja complejidad a través de la red externa, con el propósito de brindar un mejor servicio al facilitar el acceso y oportunidad de atención a los afiliados y beneficiarios

Que la Regional de Aseguramiento en Salud No.7 requiere contratar la ***PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS HOSPITALARIOS DE PRIMER NIVEL, INCLUYE INTERNACION, PROCEDIMIENTOS Y URGENCIAS CONTRATADAS, TAB, TAM Y EL SERVICIO DE HIDROTERAPIA (TILODIRAN - CHAPARRERA), PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CASANARE,*** tal como se evidencia en el estudio de conveniencia y oportunidad elaborado por el señor Capitán **CRISTIAN DAVID ROBLES GUERRERO,** Jefe Unidad Prestadora de Salud Casanare, para garantizar la atención integral a los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

Que el señor **JHON PAULINO ROJAS DAZA**, con cedula de ciudadanía No. **3.283.654 de Guamal - Meta** es actualmente la gerente de la E.S.E Salud Yopal, con Nit No. **844.003.225-6**, como consta en los documentos que hacen parte del estudio previo.

Que el objeto del contrato a celebrar será la ***PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS HOSPITALARIOS DE PRIMER NIVEL, INCLUYE INTERNACION, PROCEDIMIENTOS Y URGENCIAS CONTRATADAS, TAB, TAM Y EL SERVICIO DE HIDROTERAPIA (TILODIRAN - CHAPARRERA), PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CASANARE,*** y se encuentra clasificado de la siguiente forma:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
85101501	Servicio de salud	Servicios integrales de salud	Centros de Salud	SERVICIOS HOSPITALARIOS: Nivel I, incluye internación, procedimientos y urgencias contratadas, TAB

Que esta contratación se debe realizar con una Empresa Social del Estado, que tenga la capacidad para brindar los servicios que no pueden ser prestados por nuestra propia red, por no disponer de la infraestructura, equipos y recurso humano necesarios para la adecuada prestación de los servicios requeridos.

La necesidad de contratar servicios de salud desde el ámbito hospitalario y ambulatorio, dirigidos a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de salud de la Policía Nacional, obedece a garantizar la accesibilidad de todos sus funcionarios y beneficiarios al servicio de salud por lo que se hace necesario brindarlos en términos de oportunidad, accesibilidad, continuidad, seguridad y pertinencia.

Como garante y asegurador del servicio de salud, la Regional De Aseguramiento En Salud No 7, contempla el escenario de obtener la mayor cobertura de los servicios de salud dentro del municipio de Yopal, por cuanto no existe integralidad por parte de los prestadores que den garantía a que se brinde en su totalidad en un solo lugar según georreferenciación y caracterización de la población; por ello, se deben prever mecanismos que puedan coadyuvar a mitigar el riesgo en la atención en salud.

Que de acuerdo con las necesidades de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 7, el contratista deberá ser una institución pública de baja complejidad en atención en salud, debidamente habilitada para la prestación de los servicios de salud que requieren los usuarios del Subsistema de Salud, con capacidad de cumplir con el objeto del contrato y con todas las condiciones exigidas por la Regional de Aseguramiento en Salud No.7 descritas en el estudio previo.

Que existen los recursos libres y disponibles de afectación para el desarrollo del proceso de contratación Directa PN RASES No 7 **CD 002 2026**, amparados mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF II No. **15426** del 13 de febrero de 2026, expedidos por la Jefe de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud N.° 7, por un valor **SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($74.950.000,00)**.

Que los estudios y documentos previos se podrán consultar en el portal único de contratación SECOP II, mediante proceso PN RASES No 7 **CD 002 2026**.

Que, mediante lo expuesto, se considera pertinente la expedición del presente acto administrativo mediante el cual se justifica la celebración del contrato interadministrativo entre la Regional de Aseguramiento en Salud No.7 y la E.S.E Salud Yopal, con Nit No. **844.003.225-6,** para continuar brindando el servicio a los beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Declarar justificada y ordenar la celebración de un contrato interadministrativo entre la Regional de Aseguramiento en Salud No.7 y la ***PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS HOSPITALARIOS DE PRIMER NIVEL, INCLUYE INTERNACION, PROCEDIMIENTOS Y URGENCIAS CONTRATADAS, TAB, TAM Y EL SERVICIO DE HIDROTERAPIA (TILODIRAN - CHAPARRERA), PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CASANARE,*** previa verificación y cumplimiento de los requisitos solicitados en la invitación que le será entregada por el grupo de contratos de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 7

ARTÍCULO 2. El presupuesto para el presente contrato interadministrativo asciende al valor estimado de **SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($74.950.000,00),** amparados mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF II No. **15426** del **13-02-2026**, expedidos por la Jefe de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud N.° 7.

ARTÍCULO 3. La causal que se invoca para la presente contratación es la señalada en el artículo 2 numeral 4 literal c de la Ley 1150 de 2007 y artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 referentes a contratos interadministrativos.

ARTÍCULO 4. Los interesados pueden consultar el estudio de conveniencia y oportunidad y demás documentos previos en la Calle 15 No. 15a – 33, Tercer Piso, Grupo Contratos, Regional de Aseguramiento en Salud No. 7 o en Portal Único de Contratación del SECOP II.

ARTICULO 5. Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO 6. Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página del portal único de contratación del SECOP II, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio a los, 16 FEB 2026

Teniente coronel **JAIME ANDRES ESPEJO NAVARRO**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 7

Elaboró: **SI Jose Norbey Ausique Cobos**, Analista de Contratos	Revisó: **SI. Edison Javier Martínez Guayabo**, jefe grupo de Contratos RASES No 7. (E)	Revisó: **CT. Sergio Andrés Ruiz Hidalgo**, Jefe Área Logística y Financiera RASES No 7. (E)	Revisó: **CRS – Wendy Julieth Trujillo Valencia** Abogada Rases7.

Fecha de elaboración: 16-03-2026
Ubicación: \\dsclipi-contra7\COMPARTIDARASES7\5. CARPETA 2026\1. PROCESOS RASES N 7\INTERADMINISTRATIVOS

Calle 15 No. 15ª-33 av. los maracos
demet.rase7-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA